

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2023-00081-00

Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	JUAN PABLO PAZOS SÁNCHEZ CC 98.387.493
DEMANDADOS:	LUIS CARLOS DELGADO CAICEDO CC 87.062.982

La apoderada judicial de la parte demandante, abogada KAREN ALEJANDRA PAZOS NUÑEZ, mediante escrito¹ allegado al correo institucional del Juzgado el 21 de marzo de 2024, presenta renuncia al poder a ella otorgado por el ejecutante, alegando un supuesto “mutuo acuerdo”.

Dado que la abogada no acreditó el envío de la comunicación a sus mandantes, como lo establece el art. 76 inciso 4º del C.G.P., no puede ser aceptada la renuncia hasta tanto se acredite dicho requisito.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder de la abogada KAREN ALEJANDRA PAZOS NUÑEZ, que le fuera otorgado por el ejecutante, como apoderada principal.

03

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2023-00081-00



¹ Archivo 020 Renuncia a poder.pdf, Carpeta 01PrimeraInstancia
² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5469ea5655ca8c2bf4eebd4ecde876d8c8f1559e4657b28e20a5670d5e33ee1b**

Documento generado en 15/04/2024 04:32:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>